INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG-074** **(31 de enero de 2024)**	CÓDIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

La Secretaria General del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, en uso de la delegación concedida por el Gerente del Instituto del Deporte del Valle del Cauca INDERVALLE, según Resolución 720 del 24 de junio de 2022 y las atribuciones legales especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, suscribió el contrato de interventoría IND-23-4473, cuyo objeto es EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACIÓN DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA", con DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S., identificada con el NIT. 900.554.705-6, representada legalmente por LUIS ANGEL SABOGAL DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.626.200, por valor de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($23.746.612).

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 7 establece:

"De las garantías en la contratación. Reglamentado por los Decreto Nacionales 4828 de 2008 y 1430 de 2010, "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales".

Que el Decreto 1082 de 2015, establece: Las entidades para evaluar la suficiencia de la garantía aplicarán las siguientes reglas. **2.2.1.2.3.1.9. *Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.*** La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. **2.2.1.2.3.1.10. *Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.*** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **2.2.1.2.3.1.12 Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.13. *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales* e *indemnizaciones laborales.*** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra.** La garantía debe permanecer vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG-074** **(31 de enero de 2024)**	CÓDIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. **2.2.1.2.3.1.15. *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. **2..2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esa garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Que en la cláusula relacionada con las garantías, el contratista se obligó a constituir las respectivas pólizas, las cuales garantizarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deberán ser expedidas por compañía de seguros legalmente autorizadas, teniendo como beneficiario al Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, la cual cubrirá los amparos y vigencias de las pólizas mencionadas en los anteriores considerandos y son los siguientes:

Aseguradora	**Nombre del amparo**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Suma asegurada**
Compañía Mundial de Seguros S.A. Póliza: C-100064667 **Anexo 4** (02/01/2024)	Cumplimiento	17/10/2023	20/04/2024	$4.749.322,40
Compañía Mundial de Seguros S.A. Póliza: C-100064667 **Anexo 4** (02/01/2024)	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	17/10/2023	20/12/2026	$1.899.728,96
Compañía Mundial de Seguros S.A. Póliza: C-100064667 **Anexo 4** (02/01/2024)	Calidad del servicio	16/12/2023	16/12/2028	$4.749.322,40

Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y el Decreto 1082 de 2015, señalan que para la ejecución de los contratos estatales se requerirá de la aprobación de la garantía por parte de la entidad contratante.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND-SG-074** **(31 de enero de 2024)**	CÓDIGO	FO-220-006
		VERSIÓN	3
		APROBADO	18/12/2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN POLIZAS DE GARANTIA"

Que en virtud y cumplimiento de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la pólizas de garantía descrita en el acápite anterior, de conformidad con las especificaciones descritas y que se tienen como ciertas, de acuerdo con la validación realizada a través de la plataforma de la aseguradora, la cual reposa dentro de la carpeta contractual del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General

Proyectó: Stephanie Peñate Hernández – Abogada contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional universitario	Firma:
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma:

seguros mundial

DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	sJp/5NirlOJjgS4ZDqmRfQ==	**Número de póliza**	100064667
Número de anexo	4	**Ramo**	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	2/01/2024	**Inicio de vigencia Global**	17/10/2023
Fin de vigencia Global	16/12/2028	**Tomador**	DEL VALLE ING Y ARQ SAS
		Asegurado	INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE
Valor asegurado	11.398.373,76		
Movimiento	PRORROGA		
Objeto de póliza	GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.IND-23-4473 , CUYO OBJETO ES EJECUTAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA A LAS OBRAS PRODUCTO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO POR INDERVALLE Y EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (V) : "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES PARA LA ADECUACION DE CUBIERTA LOS LANCEROS, UBICADO EN EL PARQUE PRINCIPAL, MUNICIPIO DE LA VICTORIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CONTRIBUCION AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.NOTA: EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TENDRA VIGENCIA DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO FINAL.POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE FECHA 16/12/2023 SE AJUSTA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO COMO SE REFLEJA EN EL DOCUMENTO.		

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 17/10/2023	24:00 Horas del 20/04/2024	$ 4.749.322,40	$ 0,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 17/10/2023	24:00 Horas del 20/12/2026	$ 1.899.728,96	$ 0,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas del 16/12/2023	24:00 Horas del 16/12/2028	$ 4.749.322,40	$ 0,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13